



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE –

Támara, veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022)

ESTADO # 014

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA	CUAD.
2017-00046	Ejecutivo de Alimentos	Clara Cecilia Segua Cotinchara	Jorge Robinson Salas Asprilla	Aprueba la actualización de la liquidación del crédito	21/04/2022	1
2022-00029	Proceso Monitorio	Sandra Isabel Silva Martínez	Edixon Audrey Pelayo Gualdrón	Inadmite demanda	21/04/2022	1
2022-00030	Verbal de Pertenencia	Alberto Jiménez Ortiz	Herederos determinados e indeterminados del señor Juan Bautista Parada Mora (Q.E.P.D), y personas indeterminadas.	Inadmite demanda	21/04/2022	1
2020-00054	Divisorio	Grasilda Isabel Benítez Meche	Jorge Eliecer Curcho Blanco	Señala día y hora para diligencia de remate	21/04/2022	1
2019-00080	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Álvaro Alexander Jaimes Duran	Ordena seguir adelante la ejecución	21/04/2022	1
2021-00081	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Gutiérrez Romero Orledy Yusbey	Corre traslado la liquidación del crédito.	21/04/2022	1
2022-00032	Solicitud de Matrimonio	<b>CONTRAYENTES:</b> Pedro Nel Ortiz Barón - Nancy Roció Márquez		Dar trámite a la solicitud de matrimonio civil	21/04/2022	1
2020-00011	Tutela	Elquin José Cruz	CAPRESOCA E.P.S.	Ordena el archivo del expediente.	21/04/2022	1
2020-00014	Tutela	Luis Guillermo Plazas Téllez	Alcaldía municipal de Támara – Casanare.	Ordena el archivo del expediente.	21/04/2022	1

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Támara- Casanare, **certifica** que el presente estado se fijó en un lugar público de la secretaria del Juzgado, hoy 22 de abril del año 2022 a la hora de las 7 a.m. en un lugar visible y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) estados electrónicos, en donde podrán ser consultados por cualquier persona. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 270 del año de 1996 artículo 95 y artículos 103 y 295 del código general del proceso.

  
LIDIA MARVEL URIBE MORENO  
Secretaria.-